

REF: Proceso Eleccionario de Consejo Regional de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de O'Higgins (CORESOC).2026-2029.

VISTOS:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N°19.175 señala que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

2. Que, el Título IV de la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en sus artículos 74 y 75, señala que:

“Artículo 74.- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Artículo 75.- Las normas de este Título no serán aplicables a los órganos del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 21 de esta ley, con excepción de los gobiernos regionales, los que deberán constituir consejos de la sociedad civil según las normas de este Título.”

3. Que, por Acuerdo Core N° 7079 adoptado en Sesión N°697 Ordinaria, de fecha 12.10.22, aprueba Reglamento el Consejo de la Sociedad Civil – COSOC del Gobierno Regional de O'Higgins.

4. Que, por Resolución Exenta N°1217 de 14 de noviembre de 2022 de este Gobierno Regional, se aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil – COSOC del Gobierno Regional de O'Higgins.

5. Mediante Resolución Exenta N°1258 de fecha 23 de noviembre de 2023, informa resultados de la postulación y admisibilidad a Consejeros del Consejo de la Sociedad Civil (Cosoc) 2023, que cumplirán funciones hasta el 30.04.26

CONSIDERANDO:

I.- EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (CORESOC) DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS:

Artículo 1°: Principios y alcance.

El Consejo Regional de la Sociedad Civil de la Región O'Higgins (en adelante, e indistintamente, CORESOC), deberá inspirarse en los principios de participación efectiva de la sociedad civil regional, diversidad, equidad territorial, inclusión y no discriminación arbitraria, y su ámbito de representación se extenderá en toda la Región de O'Higgins.

Artículo 2°: Conformación del Consejo.

El COSOC Regional estará integrado por 15 consejeras/os electa/os. Para efectos de garantizar los principios de diversidad y equidad territorial, la composición del COSOC será la siguiente:



De acuerdo a Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, aprobado a través de la Resolución N°1217 de fecha 14 de noviembre de 2022, el detalle de la conformación de los integrantes del COSOC se indica a continuación:

- a. **Un representante de las organizaciones comunitarias de carácter territorial de cada una de las tres provincias (Cachapoal, Colchagua y Cardenal Caro)**, tales como juntas de vecinos y uniones comunales de juntas de vecinos, confederaciones de juntas de vecinos de carácter provincial y regional. (total 3 integrantes)
- b. **Un representante de las organizaciones comunitarias de carácter funcional** de cada una de las tres provincias (Cachapoal, Colchagua y Cardenal Caro), tales como mujeres, jóvenes, campesinos, adultos mayores, ambientales, culturales, comités y/o cooperativas de agua potable rural, saneamiento sanitario, voluntariados y otros. (total 3 integrantes)
- c. **Un representante de otras organizaciones de interés público** de cada una de las tres provincias (Cachapoal, Colchagua y Cardenal Caro), como por ejemplo: organizaciones gremiales de productores, del comercio, de turismo, de la construcción, de la industria, deportivas, cooperativas, académicas, colegios profesionales, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuya finalidad sea la promoción en materia de interés del COSOC u otras de bien común y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerará también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley Indígena N° 19.253. (total 3 integrantes).
- d. **Las organizaciones comunitarias territoriales**, como las juntas de vecinos y uniones comunales, representadas en el COSOC, en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes, no podrán tener un segundo integrante en el COSOC argumentando formar parte de organizaciones de interés público en virtud de lo establecido en el presente literal.
- e. **El COSOC se integrará también por las organizaciones de interés regional:**
 - Hasta 2 (dos) representantes de las asociaciones gremiales de la región.
 - Hasta 2 (dos) representantes de organizaciones sindicales de la región.
 - Hasta 2 (dos) representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de la región. También organizaciones de promoción y/o protección de los derechos de las niñeces.

Artículo 3°: Vigencia.

Las/os consejeras/os durarán en sus cargos por tres años, pudiendo ser reelegidos por un período adicional, 2026 -2029.



II.- PROCESO ELECCIONARIO.

Artículo 4º: Comisión y Conformación Electoral

La Comisión Electoral será el organismo encargado de garantizar el cumplimiento del cronograma establecido para la elección de consejeras y consejeros regionales. En este sentido, el Gobierno de O'Higgins tendrá la obligación de proporcionar, según corresponda, los recursos, materiales, antecedentes y documentación que la Comisión considere necesarios para su adecuado funcionamiento.

La Comisión eleccionaria estará conformada por tres miembros, quienes no podrán participar como candidatos/as del proceso eleccionario y será integrada de la siguiente forma:

- a) 1 (una/o) elegida/o por sorteo entre las/os consejeras/os del periodo en ejercicio; si el/la consejero/a que resulte sorteado se presentará a la elección del nuevo COSOC, deberá excusarse indicando esta razón.
- b) 2 (dos) funcionarios designados por el Gobernador Regional Diego Barrera de la División de Desarrollo Social y Humano, y Alejandra Riquelme División de Infraestructura y Transportes, quienes coordinarán la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral estará encargada de convocar al proceso eleccionario, llevar a cabo la elección correspondiente y se disolverá una vez terminado dicho proceso.

Artículo 5º: Modificación del protocolo

La modificación del presente protocolo cuando proceda, será facultad de la Comisión Electoral.

Artículo 6º: Notificaciones

Las notificaciones que deban practicarse en virtud de lo dispuesto en este protocolo, se efectuarán por correo electrónico que indique el interesado en su presentación.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, toda decisión realizada por la Comisión Electoral deberá publicarse, mediante las herramientas tecnológicas que cuente el Gobierno de O'Higgins (acta de constitución o documentos que amerite su publicación).

Artículo 7º: Convocatoria a elecciones y padrón electoral.

Una vez constituida la Comisión Electoral, con 35 días de anticipación a la fecha de la elección, hará el llamado a los Consejos de la Sociedad Civil comunales, las organizaciones territoriales y funcionales a inscribirse en el proceso eleccionario en una de las categorías establecidas en el artículo 8º detalle de la Conformación del Reglamento, aprobado mediante Resolución Exenta N°1217, de fecha 14.11.2022, mediante publicación en la página web institucional del Gobierno Regional de O'Higgins, así como en redes sociales y los medios de difusión que el Gobierno Regional de O'Higgins estime pertinentes.

Para efectos de la elección de las consejeras y consejeros, la Comisión Electoral publicará un listado con las organizaciones comunitarias, territoriales y funcionales que podrán participar en el proceso electoral.

Artículo 8: Requisitos e inscripción de las organizaciones

Las organizaciones territoriales y funcionales que quieran ser parte del proceso electoral deberán completar el formulario de acreditación dispuesto en la página web institucional del Gobierno Regional de O'Higgins o en su Oficina de Partes, ubicada en plaza Los Héroes S/N comuna de Rancagua. Además, deberán anexar los siguientes documentos:



- a) Certificado de vigencia Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con al menos un año de existencia al momento de postulación (antigüedad de hasta 60 días previos a la fecha en que se entrega el documento al Gobierno Regional).
- b) Certificado de directorio persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (antigüedad de hasta 60 días previos a la fecha en que se entrega el documento al Gobierno Regional).
- c) Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado (antigüedad de hasta 60 días previos a la fecha en que se entrega el documento al Gobierno Regional).

Se podrá adjuntar la documentación equivalente, cuando los documentos solicitados no se acuden al rubro de la organización. Por ejemplo, las comunidades indígenas.

En el caso de los representantes de las organizaciones relacionados al desarrollo económico regional deberán presentar un certificado de vigencia de la persona jurídica otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos en que resulte procedente (antigüedad de hasta 60 días previos a la fecha en que se entrega el documento al Gobierno Regional) o antecedente equivalente, además de una copia del estatuto actualizado, que señale dentro de su objeto social el desarrollo económico regional.

Una vez cerrado el periodo de inscripción, el Gobierno Regional revisará las inscripciones de las organizaciones con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos. Posteriormente, se publicará el listado de las organizaciones debidamente acreditadas que pueden participar en el proceso electoral, y que pueden posteriormente inscribir sus candidatos y candidatas. Dicha lista estará disponible en el sitio web institucional.

Artículo 9: Reclamaciones

Cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere en el artículo 11 hubiera sido omitida, o que se objete la inclusión en él; podrá reclamar dicha omisión dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles, para lo cual deberá presentar sus alegaciones en el plazo indicado, adjuntando los antecedentes en que se funda, al correo dispuesto por la comisión electoral o en Oficina de Partes, del Gobierno Regional de O'Higgins

La Comisión Electoral deberá resolver dentro de tres (3) días hábiles desde el término del plazo de rectificación señalado en este artículo, estableciendo el padrón oficial de las organizaciones con derecho de participar, el que deberá ser publicado en un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

Artículo 10: Patrocinios de candidaturas y derecho a voto.

Las organizaciones inscritas de acuerdo con el artículo 11 podrán patrocinar candidaturas al Consejo.

Cada organización podrá votar por un/a (1) candidato/a correspondiente a la categoría en la que se encuentre inscrita.

El Gobierno Regional publicará el listado de las organizaciones debidamente acreditadas que pueden participar del proceso electoral, que estará disponible de manera permanente en la página web del Gobierno Regional.

Artículo 11: Requisitos de las candidaturas.



Podrán ser candidatas/os a consejeras/os quienes formen parte de las organizaciones en tanto socias/os o miembros formales y no presenten ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 18 del Reglamento del Consejo Regional de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de O'Higgins CORESOC.

Artículo 12: Inscripción de las candidaturas

Mediante formulario de postulación en línea que se encontrará disponible en la página web institucional del Gobierno Regional de O'Higgins o en su Oficina de Partes, ubicada en la Plaza Los Héroes s/n, comuna de Rancagua

Cada candidato o candidata podrá representar solamente a una organización y una misma organización no podrá presentar candidaturas en más de una categoría.

Para la presentación de las candidaturas, la organización deberá llenar el formulario de postulación, que deberá acompañarse de los siguientes antecedentes:

- a) Identificación de la candidata o el candidato y suplente (uno por género) con nombre completo, cédula de identidad y domicilio.
- b) Identificación de la organización patrocinante y firma de su representante.
- c) Categoría a la que postula
- d) Certificado de Directorio vigente de la Persona Jurídica (antigüedad de hasta 60 días previos a la fecha en que se entrega el documento al Gobierno Regional).
- e) Copia de la Cédula de Identidad por ambos lados de la candidata o candidato y suplente.
- f) Declaración Jurada del candidato/a y suplente, de no estar afecto/a a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 18 letra f) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de O'Higgins
- g) Certificado de Antecedentes del candidato y suplente, que acredite no haber sido condenado a pena aflictiva o por violencia intrafamiliar (antigüedad de hasta 60 días previos a la fecha en que se entrega el documento al Gobierno Regional).

Artículo 13: Plazo de Inscripción y publicación de candidaturas

El plazo de inscripción de candidaturas será de a lo menos quince (10) días hábiles desde la publicación del listado de organizaciones acreditadas para participar en el proceso electoral.

Una vez concluido el plazo de inscripción, la Comisión Electoral publicará en la página web institucional del Gobierno Regional, el primer listado de candidaturas hábiles para participar en el proceso.

En el caso que alguna de las candidaturas haya sido omitida, contará con el plazo de 3 días hábiles desde la publicación para reclamar dicha omisión. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de candidaturas, con a lo menos 10 días corridos de anticipación al día fijado para la elección.

Artículo 14: Modalidad de la elección

La elección de consejeros y consejeras se realizará mediante votación electrónica, para lo cual cada organización inscrita y ratificada en el padrón, recibirá un link y estará en la página web, que le permitirán ejercer su derecho a sufragio en la categoría respectiva. La plataforma se encontrará habilitada.



Artículo 16: Candidaturas electas

En caso que en la categoría respectiva se hubiere inscrito un número superior de candidaturas a lo dispuesto en el artículo 4°, serán electas consejeras y consejeros, las candidaturas que obtengan las primeras mayorías individuales en su categoría. En el supuesto de empate, será electo o electa, quien resulte favorecido en un sorteo entre ellos.

En caso de que en alguna categoría se presente solamente una candidatura finalizada el proceso de convocatoria e inscripción, y en la medida que cumpla todos los requisitos formales.

establecidos en el presente reglamento, será electo/a aquel que obtenga al menos un (1) voto.

Artículo 17. Cupos vacantes

De no haberse completado la cantidad total de consejeros/as, por no haber candidaturas en todas las categorías o estas no haber alcanzado un (1) voto, aquellas quedarán vacantes y deberá convocarse a una nueva elección complementaria, bajo las mismas reglas que la primera elección, procediendo de la siguiente forma:

a) Se definirá cuántos cupos requieren una nueva elección para cumplir con la cantidad de consejeros/as establecidos en el artículo 4°. Esta cantidad de cupos faltantes será la base para el resto del procedimiento.

b) Luego, se convocará a elecciones sólo para dichos cupos, la que deberá realizarse a más tardar 10 días corridos desde la publicación de los resultados de la primera elección.

c) En caso de que aún existan cupos vacantes, deberá repetirse el procedimiento reglado en este artículo.

Artículo 18: Escrutinio

El proceso de calificación y proclamación de los candidatos y candidatas electas será realizado por la Comisión Electoral y certificado por la Secretaría Ejecutiva, en su calidad de ministro de fe del Consejo.

Artículo 19: Publicación de resultados.

El Gobierno Regional de O'Higgins publicará en el sitio web institucional la conformación final del COSOC Regional.

Artículo 20: Primera sesión.

Transcurridos 7 días hábiles desde la publicación de resultados de la elección de todo el CORESOC Regional, la Secretaría Ejecutiva citará, vía correo electrónico, a la primera sesión de los miembros electos para constituirse y efectuar el traspaso de correspondiente.



RESUELVO:

APRUEBASE el PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS, que a continuación se transcribe:

- 1. **DÉJASE ESTABLECIDO** que lo dispuesto por el presente protocolo complementa al Reglamento del Consejo Regional de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de O'Higgins, aprobado por Resolución Exenta N°001217 de fecha 14 de noviembre de 2022, que mantiene su vigencia, hasta asumir la nueva directiva.
- 2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que mantiene su vigencia el CORESOC del Gobierno Regional de O'Higgins, aprobado por la Resolución Exenta N°1258 de 23 de noviembre de 2023, que ratifico el proceso eleccionario del CORESOC de este Gobierno Regional, el año indicado.
- 3. **DÉJASE ESTABLECIDO** el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO
Comisión y conformación electoral	11.03.26	17.03.26
Difusión del proceso	17.03.26	24.03.26
Listado de las organizaciones	19.03.26	17.04.26
Reclamos de organizaciones por inclusión en el listado	25.03.26	30.03.26
Periodo para resolver reclamos	31.03.26	02.04.26
Inscripción de organizaciones	03.04.26	10.04.26
Validación de inscripción de organizaciones	13.04.26	16.04.26
Publicación de listado definitivo y padrón oficial	17.04.26	20.04.26
Inscripción de candidatos/as	21.04.26	22.04.26
Admisibilidad de Candidaturas	23.04.26	24.04.26
Publicación de aceptación de candidaturas	24.04.26	29.04.26
Día de la elección 08:00 a 23:59	30.04.26	30.04.26
Escrutinio/ Resultados	01.05.26	01.04.26
Publicación de los consejeros/as electos/ procesos administrativos	04.05.26	04.05.26

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

